



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1045 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, suscrito el 18 de febrero de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, suscrito el 18 de febrero de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332

Reunidos

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, por el que se nombra a Don D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para firmar el Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, Dña. Noelia María Arroyo Hernández en su calidad de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2024, asistida por D.ª Encarnación Valverde Solano, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Que la ciudad de Cartagena necesita de una red viaria adecuada de conexión con los grandes ejes viarios ejecutados en la ciudad, como el acceso Norte y la Ronda Transversal, faltando por ejecutar el desdoblamiento del tramo de carretera regional T-332, comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36), y la rotonda de conexión de la Avenida del Cantón, conforme al nuevo trazado reflejado en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA adjunto, redactado en septiembre de 2023.

Segundo.- Que por parte del Ayuntamiento de Cartagena se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración autonómica en materia de carreteras con el objeto de solucionar el problema existente, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA cuyas obras serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

A los efectos de articular el Régimen Jurídico de colaboración entre ambas Administraciones e iniciar el correspondiente expediente expropiatorio se ha elaborado el presente Convenio de colaboración para poder llevar a cabo las actuaciones que conforman el expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras del Proyecto.



Tal Proyecto se encuentra técnicamente aprobado por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El importe de la expropiación asciende a la cantidad total de 718.322,54 euros, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €.

Dicha aprobación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, "lleva implícita la declaración de utilidad pública del Proyecto, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes".

Se acompaña al presente Convenio la siguiente documentación:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA-
- Informe valoración importe de la expropiación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.
- Certificación del Ayuntamiento de Cartagena de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, las partes otorgan este Convenio de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para la **tramitación del expediente de expropiación forzosa** imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción de "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332", ejecución que será financiada por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. La tramitación del expediente correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras, y el Ayuntamiento de Cartagena por su parte **asume el pago** de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa. Se trata de una expropiación de una superficie de 27.094,67 m² y 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de coste de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332", que se tramitará conforme al procedimiento de urgente ocupación previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento. Será necesaria su expresa conformidad, si el importe de las indemnizaciones variara, por cualquier causa, del previsto en el proyecto, quedando exonerado de la obligación derivada de este convenio si con carácter previo no existe dicha conformidad.



A tenor de lo dispuesto en el Informe de valoración, el importe de la expropiación asciende a un total de 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, dado que en ocasiones se puede producir en los expedientes de expropiación una variación en cuanto a número de metros y calificación de los terrenos afectados.

Cuarta.- Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta la terminación del plazo de garantía de las obras, liquidación del contrato y devolución, en su caso, del saldo favorable a la Empresa. Si una vez transcurrido este periodo no se ha firmado por los propietarios afectados el expediente de Justiprecio con la conformidad de los mismos, el periodo de vigencia de este convenio continuará hasta la firma de los convenios de justiprecio, siempre sin exceder el plazo límite de cuatro años previsto en el art. 49 h de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Aplicables por incumplimiento de alguna de las partes.

En caso de que por parte de alguna de las partes se produjese el incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento, se procederá a la resolución del convenio.

Sexta.- Naturaleza y Comisión de Vigilancia y Control del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento del Convenio. La citada Comisión de vigilancia estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

Séptima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Octava.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y, en prueba de conformidad lo firman en Murcia, a 18 de febrero de 2025.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.